



Comunicado de Prensa No. 34/2019
Banco Central de Reserva de El Salvador

El Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador aprueba normas relativas a la reforma de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones

El Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de regulador del sistema financiero, aprobó en Sesión No. CN-08/2019 de fecha 24 de mayo de 2019, las “Normas Técnicas para la Gestión de la Mora Previsional, Omisiones e Inconsistencias de Cotizaciones en el Sistema de Ahorro para Pensiones” (NSP-19), las “Normas Técnicas para la Transferencia de Información para la Supervisión de Inversiones del Sistema de Ahorro para Pensiones” (NSP-20), las “Normas Técnicas para la Afiliación al Sistema de Ahorro para Pensiones” (NSP-21), las “Normas Técnicas para el Traslado de Fondos por Anulación de Contratos de Afiliación en el Sistema de Ahorro para Pensiones” (NSP-22) y las “Normas Técnicas para la Escisión de los Fondos de Pensiones Moderado y Crecimiento” (NSP-23).

Todas las normas antes mencionadas, que están relacionadas con la reforma a la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones (SAP) aprobada en 2017, entrarán en vigencia el 20 de junio de 2019.

Las “Normas Técnicas para la Afiliación al Sistema de Ahorro para Pensiones” tienen por objeto regular, facilitar y asegurar la aplicación de las disposiciones de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones referidas al proceso de afiliación.

Las “Normas Técnicas para el Traslado de Fondos por Anulación de Contratos de Afiliación en el Sistema de Ahorro para Pensiones” tienen por objeto establecer las disposiciones mínimas para el proceso de traslados de fondos que tengan que realizar las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones hacia los Institutos Previsionales o hacia otra Institución Administradora, en caso ocurra una anulación de contrato de afiliación en el Sistema de Ahorro para Pensiones.

Por su parte, las “Normas Técnicas para la Transferencia de Información para la Supervisión de Inversiones del Sistema de Ahorro para Pensiones” tienen por objeto definir los lineamientos que se aplicarán en el proceso de transferencia e intercambio de la información entre los sujetos obligados al cumplimiento de las presentes Normas y la Superintendencia del Sistema Financiero, relacionada con las operaciones del mercado de valores y las compras y ventas que realicen las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones, tanto con recursos de los Fondos de Pensiones que éstas administren, como con recursos propios.

En el caso de las “Normas Técnicas para la Gestión de la Mora Previsional, Omisiones e Inconsistencias de Cotizaciones en el Sistema de Ahorro para Pensiones” tienen por objeto regular el procedimiento a seguir para el tratamiento y depuración de las omisiones e inconsistencias en las declaraciones y pago de las cotizaciones previsionales que se puedan

presentar, así como el procedimiento a seguir para ejecutar las acciones de cobro tanto administrativo como judicial que podrían derivar de las mismas.

Finalmente, las “Normas Técnicas para la Escisión de los Fondos de Pensiones Moderado y Crecimiento” tienen por objeto establecer el procedimiento de escisión y autorización de los Fondos de Pensiones “Moderado” y “Crecimiento” establecidos en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

Entre los sujetos de aplicación al cumplimiento de las diferentes Normas aprobadas, se encuentran:

- a) Bolsas de valores constituidas en El Salvador y registradas en la Superintendencia del Sistema Financiero;
- b) Casas de Corredores de Bolsa a través de las cuales, las Administradoras de Fondos de Pensiones compran o venden títulos valores con los recursos de los fondos de pensiones;
- c) Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones;
- d) Instituto Salvadoreño del Seguro Social; e
- e) Instituto de Pensiones para Empleados Públicos.

Con la aprobación de las cinco normas se atenderán disposiciones señaladas en la reforma a la Ley del SAP, en lo referente a los temas siguientes:

- El Documento Único de Identidad debe tomarse como principal número de identificación en el sistema previsional salvadoreño;
- El traslado de fondos por anulación de contratos de afiliación;
- La información sobre inversiones requerida a las Administradoras de Fondos de Pensiones;
- Los procedimientos de cobro administrativo con el fin de requerir a los empleadores el pago de las cotizaciones de mora y judicial; y
- Los procedimientos a seguir para la autorización de un nuevo Fondo, a partir de la presentación del plan de escisión de un Fondo ya existente bajo un esquema de multifondos.

El Banco Central de Reserva de El Salvador, como parte de su rol regulador, está comprometido con el fortalecimiento del entorno regulatorio, a fin de desarrollar un sistema financiero sano, solvente y seguro que permita administrar oportunamente los procesos de las entidades que lo integran, de manera que puedan brindar servicios confiables y eficientes a sus usuarios.

San Salvador, 29 de mayo de 2019.

DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES